

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

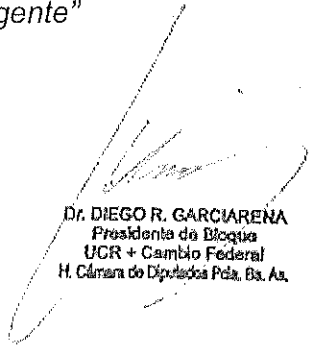
LEY

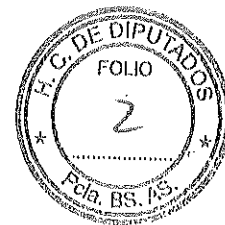
ARTÍCULO 1°: Objeto. El presente proyecto de Ley tiene como objeto la modificación de la Ley N° 10.559 "Régimen de Coparticipación", a fin de incorporar a la masa de recursos coparticipables las deudas que el Estado Nacional mantenga con la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea su origen con excepción de aquellas provenientes del Fondo Nacional de Incentivo Docente.

ARTÍCULO 2°: Incorpórese como Artículo 1° bis, con el siguiente texto:

"Artículo 1° bis: Incorpóranse como recursos coparticipables, a los efectos de la presente ley, la totalidad de las deudas que el Estado Nacional mantenga con la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea su origen, con excepción de las provenientes del Fondo Nacional de Incentivo Docente, las que una vez percibidas serán automáticamente giradas a los Municipios en la proporción que corresponda y de acuerdo al mecanismo de distribución que se encuentre vigente"

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. DIEGO R. GARCARENA
Presidenta de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

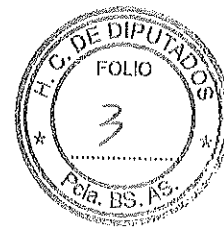
FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto modificar la Ley N° 10.559 —Régimen de Coparticipación Municipal de la Provincia de Buenos Aires— a fin de incorporar a la masa de recursos coparticipables las deudas que el Estado Nacional mantenga con la Provincia de Buenos Aires, (con excepción de las provenientes del Fondo Nacional de Incentivo Docente), cualquiera sea su origen, se encuentren o no judicializadas, una vez efectivamente percibidas.

El régimen de coparticipación municipal constituye uno de los pilares fundamentales del financiamiento de los gobiernos locales, garantizando el funcionamiento de los servicios esenciales y el cumplimiento de las competencias que la Constitución Provincial asigna a los municipios. En este sentido, la previsibilidad, suficiencia y equidad en la distribución de los recursos resultan condiciones indispensables para el desarrollo territorial y el fortalecimiento de la autonomía municipal.

En los últimos años, se ha profundizado la problemática vinculada a las deudas que el Estado Nacional mantiene con la Provincia de Buenos Aires, derivadas de transferencias no realizadas, fondos retenidos y compromisos incumplidos en el marco de acuerdos interjurisdiccionales. Estas acreencias, independientemente de su naturaleza jurídica o del estado en que se encuentren —incluyendo aquellas judicializadas o en instancia de reclamo administrativo—, constituyen recursos que pertenecen a la Provincia y que, una vez recuperados, incrementan su disponibilidad financiera.

En este contexto, con fecha **26 de marzo de 2026**, en el marco de una reunión mantenida entre el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, **Axel Kicillof**, intendentes bonaerenses y el titular del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA), Roberto Baradel, el Gobernador asumió el



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

compromiso de que los recursos que la Provincia recibe —o tiene derecho a percibir— del Estado Nacional sean distribuidos a los municipios conforme al régimen de coparticipación vigente.

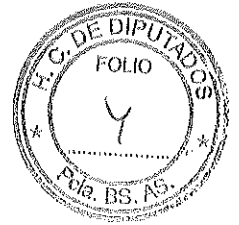
Dicho reconocimiento reviste especial relevancia institucional, y por ello requiere de respaldo normativo, en tanto implica avanzar hacia una distribución más equitativa de los recursos públicos entre los distintos niveles de gobierno, fortaleciendo la capacidad de respuesta de los 135 municipios bonaerenses frente a las demandas sociales, económicas y territoriales.

En este sentido, la presente iniciativa se inscribe en la necesidad de consolidar un esquema de financiamiento más justo, que contribuya al fortalecimiento de la autonomía municipal, en línea con los principios establecidos en la Constitución Nacional, evitando situaciones de discrecionalidad en la asignación de recursos y garantizando reglas claras, objetivas y previsibles.

En este marco, resulta razonable y equitativo que dichos fondos, al ingresar al Tesoro Provincial, sean incorporados a la masa coparticipable, permitiendo que los municipios participen de los mismos conforme a los criterios de distribución vigentes. Ello no implica modificar los mecanismos de reparto existentes, sino ampliar la base de recursos sobre la cual se aplican, fortaleciendo así el federalismo fiscal intraprovincial.

Asimismo, la iniciativa respeta el principio de legalidad presupuestaria y las eventuales afectaciones específicas que pudieran corresponder a determinados fondos, garantizando su compatibilidad con el ordenamiento jurídico vigente y evitando interferencias con destinos legalmente establecidos.

La incorporación de estas acreencias al régimen de coparticipación contribuye a mejorar la capacidad financiera de los municipios, permitiéndoles afrontar con mayores



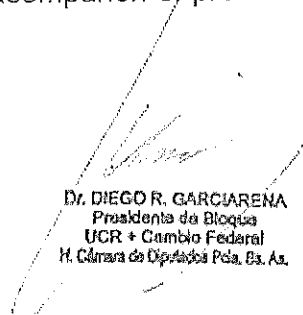
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

herramientas las crecientes demandas sociales, económicas y de infraestructura, en un contexto de restricciones presupuestarias y aumento de responsabilidades.

En definitiva, el presente proyecto promueve una distribución más equitativa de los recursos públicos, fortalece el rol de los municipios como actores centrales en la gestión territorial y consolida un esquema de financiamiento más justo y eficiente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de avanzar hacia un modelo de autonomía municipal plena, que supere esquemas de dependencia respecto del Poder Ejecutivo Provincial. En este sentido, es que resulta indispensable construir un sistema en el cual los gobiernos locales no deban recurrir a gestiones permanentes para acceder a recursos que les corresponden, sino que estos se encuentren garantizados por reglas claras, estables y equitativas

Por todo lo expuesto, solicito a las y los legisladores acompañen el presente proyecto de ley.



Dr. DIEGO R. GARCARENA
Presidente de Bloque
UCR + Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.